

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB 274-2018 6º SEG.



APRUEBA SEXTO INFORME DE SEGUIMIENTO DE
ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, 16 OCT. 2018

R. EXENTA Nº 3568

VISTO: El sexto informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **Islote Poe, Región de Los Lagos**, presentado por el Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Independientes, Pescadores Artesanales, Acuicultores y Ramos Similares de Sotomó, C.I. SUBPESCA Nº 7573, de fecha 11 de julio de 2018, visado por la Fundación Chiquihue; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB Nº 274/2018, de fecha 01 de octubre de 2018; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 1554 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 126 y Nº 2930, ambas de 2008, Nº 935 y Nº 3233, ambas de 2010, Nº 55 y Nº 611, ambas de 2012, Nº 188, Nº 691 y Nº 3149, todas de 2013, Nº 564, Nº 3631 y Nº 3324, todas de 2014, Nº 47, Nº 2593 y Nº 2815, todas de 2015, y Nº 1871 de 2016, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Apruébase el sexto informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente denominada **Islote Poe, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1º, letra m, del Decreto Exento Nº 1554 de 2006, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Independientes, Pescadores Artesanales, Acuicultores y Ramos Similares de Sotomó, R.U.T. Nº 74.995.000-5, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el Nº 5.514 de fecha 14 de mayo de 2007, con domicilio postal en Santiago Buenas S/Nº, Río Puelo, Región de Los Lagos.

2.- El peticionario deberá entregar, el próximo informe de seguimiento dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB Nº 274/2018, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- Las eventuales actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

4.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3º del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

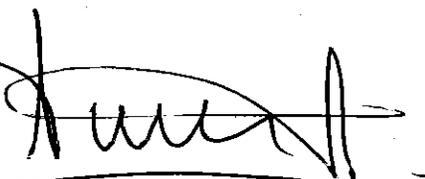
7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta resolución y del informe técnico AMERB N° 274 de 2018, que por ella se aprueba, al peticionario y al consultor a la casilla electrónica marcoleal@fundacionchinquihue.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


NLI/LOP/ton

